

SECRETARIA. Santiago de Cali, 25 de octubre del 2023. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer.

VANESSA MEJIA QUINTERO

Secretaria

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO (VENTA DEL BIEN COMUN)
DEMANDANTE: JAIRO ESPINOSA YUNDA C.C. 16.680.827
DEMANDADO: HEINSTEN DANIEL ESPINOSA DEVIA CC. 94.060.518
PAOLA JOVANA ESPINOSA YUNDA CC. 66.958.544
CARLOS ALBERTO ESPINOSA DEVIA CC. 6.105.462
FREDDY LUVIAN ESPINOSA YUNDA CC. 16.677.481
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00502-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2912

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito que antecede presentado el apoderado judicial de la parte demandante, señor JAIRO ENRIQUE ESPINOSA YUNDA solicita “EMPLAZAR AL DEMANDADO SEÑOR HEINSTEN DANIEL ESPINOSA DEVIA, habida cuenta que se han adelantado las diligencias necesarias tendientes a surtir la notificación personal del auto admisorio de la demanda y no se ha dignado a comparecer”, escrito obrante a folio 10 del expediente digital.

El despacho desde ahora, indicara al solicitante que negara la petición de emplazamiento, teniendo en cuenta que no se ha allegado al proceso, tramite de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, que permita indicar que se han efectuado las diligencias de notificación al demandado HEINSTEN DANIEL ESPINOSA DEVIA conforme lo ordeno el numeral 3 del auto de fecha 10 de julio del 2023, pues deberá agotar la notificación a las direcciones indicadas en la demanda, y ante la imposibilidad de notificación previo agotamiento, de los artículos citados, teniendo en cuenta que lo que aporta como notificación no cumple las exigencias de los artículos en cita, para así proceder al emplazamiento si el despacho lo considera pertinente al tenor de las normas que lo rigen.

Respecto de los demandados señores **ESPINOSA YUNDA PAOLA JOVANA, ESPINOSA DEVIA CARLOS ALBERTO, DANIEL ESPINOSA YUNDA, FREDDY LUVIAN ESPINOSA YUNDA** el juzgado, observa que en la escritura publica de venta de derechos herenciales a título universal No.6792 de la Notaria 7ª. De Cali, de fecha 5 de diciembre del 2007, se incorporan las direcciones de los demandados, por lo que deberá agotar las notificaciones a las direcciones allí consignadas, por cada uno de ellos, valga decir:

CARLOS ALBERTO ESPINOSA DEVIA: CARRERA 65 NO. 13B-125 APARTAMENTO 104 G TELEFONO 3116765171.

PAOLA JOVANA ESPINOSA YUNDA Y FREDDY LUBIAN ESPINOSA YUNDA, quienes conforme a poder otorgado a la apoderada judicial LUCY STELLA ESPINOSA YUNDA, residen en Nueva York (Estados Unidos) a quienes deberá notificar por intermedio de su apoderada judicial.

Así las cosas, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- NEGAR la solicitud de emplazamiento a los demandados, de conformidad con la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO.- REQUERIR al demandante para que proceda a realizar la notificación a la parte demandada, conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del CGP, o en su defecto artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, conforme a la parte considerativa de este auto.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 26 DE OCTUBRE DEL 2023

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **927b05041fbb0cd0e94e7054ee95956ceb8b3e910483dd355341c439c846bcc5**

Documento generado en 24/10/2023 03:27:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>